BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 54 Jueves, 19 de marzo de 2020 Pág. 4098

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Convocatoria de Subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de ayuntamientos para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico "Jaén Provincia Digital". Ejercicio 2020. BOP-2020-1233

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la propuesta de la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa a obras e inversiones. BOP-2020-1222

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 9.5, aprobado definitivamente el 13/05/1999, que afecta a las parcelas aportadas nº 435 y 436 (finca registral 15.603)(Expte. U-17/1659). BOP-2020-1035

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Solicitud de actividad "Almacén y venta de productos plaguicidas". BOP-2020-839

Solicitud de cambio de actividad para la instalación de la actividad de "Cafetería". BOP-2020-840

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. BOP-2020-1014

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Inicio de las Operaciones Materiales(APEO)del Deslinde Parcial del Monte Público "Poblado del Tranco". Código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el Término Municipal de Hornos, (Jaén). BOP-2020-1036

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Información Pública de Resolución de Concesión de Autorización Administrativa previa y de construcción del Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación Fotovoltaica Generadora de Energía Eléctrica Expediente: PRETOR-2412. BOP-2020-927

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 105/2019. BOP-2020-1223

Cédula de citación a empresa Asistencial Europea Reifs, S.L. Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020. BOP-2020-1224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

cve: BOP-2020-54-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 451/2019. BOP-2020-1051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 168/2019. BOP-2020-1015

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 169/2019. BOP-2020-1016

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 173/2019. BOP-2020-1017

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 175/2019. BOP-2020-1018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Masque Reformas Contratas y Servicios S.L. Procedimiento Ordinario 909/2019. BOP-2020-1019

Notificación de Auto y Decreto. Autos núm. 471/18. Ejecución núm.: 108/2019. BOP-2020-1020

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 150/2019. BOP-2020-1021

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1.741/2019. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 641/2018. BOP-2020-1050

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Ntra. Sra. de los Dolores, de Arjona (Jaén).

Anulación de la Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2020. BOP-2020-1216

cve: BOP-2020-54-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

2020/1233 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de ayuntamientos para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico "Jaén Provincia Digital". Ejercicio 2020.*

Anuncio

BDNS(Identif.):500025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL MARCO DEL EJE EXTRATÉGICO JAEN PROVINCIA DIGITAL. EJERCICIO 2020.

ANEXO: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

BDNS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero: Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Segundo: Objeto.

Adquisición de equipamiento informático para mejorar la explotación de los Ayuntamientos en el nuevo modelo de gestión basado en la interconexión de redes, nuevas aplicaciones en la modalidad de ASP e implantación del Modelo Operativo de Ayuntamiento Digital.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246, de 30/12/2019).

Cuarto: Cuantía.

Financiación de la Convocatoria: 200.000,00 euros.

cve: BOP-2020-1233
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuantía máxima de la subvención: 7.500,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de abril 2020.

Sexto: Otros datos de interés.

Plazo de ejecución de actividades: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Gastos Subvencionables: Son los previstos en el artículo 7 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí

Documentación: La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 14 de la convocatoria.

Forma de pago: El pago se realizará de forma anticipada según lo previsto en el artículo 21 de la Convocatoria.

Forma de justificación: Se realizará según lo previsto en el artículo 20 de la Convocatoria.

Jaén, a 16 de marzo de 2020.- La Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior (P. D. Resol. núm. 772 de 17/07/2019), María De África Colomo Jiménez.

cve: BOP-2020-1233
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1222 *Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la propuesta de la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa a obras e inversiones.*

Anuncio

D. José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2/2020de fecha 02 de marzo de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE LA PRIMERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020, RELATIVA A OBRAS E INVERSIONES.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020 relativa a obras e inversiones.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2020 relativa a obras e inversiones. A tal efecto, EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 6, de 30 de octubre de 2019, publicado en el BOP núm. 220, de 18 de noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo conforme al procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

La convocatoria aprobada para el 2020 recoge en su exposición de motivos las modificaciones que para este Plan se propusieron por el Equipo de Gobierno de la Diputación y que fueron aprobadas por unanimidad de los Diputados asistentes al Pleno (25). Estas modificaciones tienen por finalidad principal mejorar la eficacia y eficiencia de este instrumento de cooperación económica, implicando en ello tanto a la Diputación como a los Ayuntamientos, con el objetivo de que las aportaciones económicas que proporciona este Plan premien el interés público al que se dirige. Esto ha exigido que las obligaciones formales deban cumplirse en los plazos marcados, eliminando o suprimiendo aquellas tareas de gestión que no se consideran sustantivas y que pueden, en su caso, acreditarse en la fase justificativa.

Así pues, por parte de la Diputación Provincial se va a reconocer la obligación mediante la aprobación del Acuerdo, se ha suprimido el procedimiento de aplicación de remanentes y se ha eliminado la acreditación de la adjudicación como fase independiente. Los Ayuntamientos, a su vez, tienen la obligación de presentar la documentación en los plazos habilitados por la convocatoria, perdiéndose la condición de plazo no preclusivo sin sanción, es decir, la documentación presentada fuera de plazo, tanto de solicitud de participación como de proyecto técnico, ahora tiene una penalización que antes no tenía.

II. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 7 de enero de 2020. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado en plazo la documentación, a excepción de cuatro, que la han aportado posteriormente. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos para que la cooperación económica a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones.

Para aquellos Ayuntamientos que hayan presentado su proyecto técnico para la obra solicitada y este esté conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, una vez se disponga además de la certificación de darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la concesión de subvención a través del Plan, se procederá, al pago de la subvención. Esta obligación tiene por finalidad dar a conocer a la Corporación Municipal en acto público el destino que los representantes del Ayuntamiento han decidido para la aplicación de la asignación reconocida por el Plan Provincial de Cooperación.

Por tanto, el cambio normativo ha supuesto un impulso real de este instrumento de cooperación, ya que en el Pleno correspondiente al mes de febrero se concederán las subvenciones para todas las obras, habilitando el crédito requerido para la comisión de estas y posibilitando que una vez se disponga de los proyectos técnicos conformados se proceda a su pago.

III. En el presente Acuerdo, debe regularse, además: la forma de pago de las obligaciones reconocidas que se derivan de la concesión de subvenciones para obras que el Ayuntamiento sea el ejecutor, el procedimiento de aplicación de los remanentes, la aplicación de las descertificaciones y la pérdida de derecho al cobro por presentación fuera de plazo y la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Todos estos extremos deben tratarse en este Acuerdo conforme se aprobó en la convocatoria y de acuerdo con la autorización normativa prevista en el RCMOS.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV. En el artículo 3 de la convocatoria, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta primera aprobación para el desarrollo del Plan incluye todas las inversiones y obras que han sido solicitadas por los Ayuntamientos. Las obras deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Conforme a lo aprobado en la convocatoria (art. 2.3 a), las obras que los Ayuntamientos han decidido que la Diputación sea la ejecutora se incorporarán al Plan mediante este Acuerdo, y una vez se disponga del proyecto técnico, los Ayuntamientos deberán remitir el acuerdo de delegación aprobado por el Pleno de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2 LBRL para su posterior aceptación por el Pleno de la Diputación. Para la tramitación de las obras delegadas, se emitirá posteriormente RC del presupuesto de la obra. Con carácter previo a ello, se deberá incorporar al Presupuesto de la Diputación las cuantías que los Ayuntamientos hayan asumido como aportación para el sostenimiento de la obra.

V. Los Ayuntamientos de Baños de la Encina, Noalejo y Villanueva de la Reina han solicitado incorporar al Plan una obra de carácter plurianual. La actuación del municipio de Baños de la Encina y Villanueva de la Reina afecta a los ejercicios 2020 y 2021, y la de Noalejo, a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cumpliendo ambas con los requisitos previstos en el Reglamento y en la convocatoria para este tipo de obras, que son los siguientes:

a) El número de ejercicios a los que se puede aplicar la inversión plurianual no podrá ser superior a cuatro años.
b) Como máximo, el importe de cada anualidad posterior será igual a la anualidad de aprobación.
c) Se condiciona la efectividad de los créditos futuros a los presupuestos que la Diputación Provincial apruebe en cada ejercicio para este uso.

Para el control y seguimiento contable de la asignación de Diputación de las actuaciones plurianuales se han creado los proyectos de gastos 2020/IA/16, 2020/IA/20 y 2020/IA/23, correspondientes a los municipios de Baños de la Encina, Noalejo y Villanueva de la Reina, respectivamente.

VI. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporan a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que sean congruentes y no contradictorios con esa norma.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la obra y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de obras o inversiones municipales del Plan Provincial de Cooperación 2020, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 5.986.477,44 euros, incluidas las plurianuales y de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1, 2, 3 y 4.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2, 3 y 4. No obstante, quedan condicionadas las concesiones de subvención que afectan a las obras plurianuales a la efectiva disposición de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para este uso.

Asimismo, se condiciona la concesión de subvenciones con cargo a las aplicaciones 2020.510.9422.76200 y 2020.510.9422.65000, financiadas –según el presupuesto aprobado- con préstamo a largo plazo, a la disposición de la autorización prevista en el art. 53 TRLRHL si ella fuera necesaria para su concierto de acuerdo con lo regulado en el citado precepto, quedando también condicionadas las actuaciones financiadas con la aplicación 2020.510.9422.65000 a la efectiva entrada en vigor de la transferencia de crédito de la aplicación 2020.510.9422.76200 –que cede- a la 2020.510.9422.65000.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al Cuadro 1 y 4 por cada uno de los municipios y obras con cargo a la aplicación presupuestaria 510.9422.76200 de los ejercicios 2020 y 2021 –para este último ejercicio paras las obras plurianuales- y reconocer su obligación con cargo a la aplicación 2020.510.9422.76200, librándose documento contable ADO con cargo al proyecto de gastos 2020/IA/6 y 2020/IA/23. Asimismo, se librará documento contable AD para las actuaciones plurianuales para el ejercicio 2021.

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, cuando ellos sean los responsables de la ejecución de las obras, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Las subvenciones concedidas a través de este Acuerdo para las obras o actuaciones de inversión cuya ejecución corresponderá a la Diputación por decisión municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria 510.9422.65000 de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, conforme a las cuantías previstas en los Cuadros 2 y 3, emitiéndose, con carácter previo al inicio de las actuaciones, RC por el importe de las obras a ejecutar y con cargo a los proyectos de gastos 2020/IA/15, 2020/IA/16, 2020/IA/17, 2020/IA/18, 2020/IA/19, 2020/IA/20, 2020/IA/21 Y 2020/IA/22.

CUADRO 1. INVERSIONES U OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Alcalá la Real	Mejora de los Vestuarios de las Instalaciones deportivas de Mures	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en calle Macarena	36.844,80 €	11.635,20 €	48.480,00 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en calle Travesía Belenes	22.260,40 €	7.029,60 €	29.290,00 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en calle San Clemente	16.119,60 €	5.090,40 €	21.210,00 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en calle San Mateo	14.968,20 €	4.726,80 €	19.695,00 €
Andújar	Renovación de infraestructuras y nueva pavimentación en calle Cristo Rey 2ª fase (tramo desde c/ Miguel de Cervantes a c/ La Palma)	177.041,43 €	55.907,82 €	232.949,25 €
Arjonilla	Terminación de centro sociocultural en c/ la Paz s/n de Arjonilla	164.926,35 €	9.880,32 €	174.806,67 €
Baeza	Intervención Calle las Minas Baeza	237.166,46 €	26.351,83 €	263.518,29 €
Baeza	Césped en Parque Infantil Avda. Perú	27.698,77 €	3.077,64 €	30.776,41 €
Baeza	Césped en Parque Infantil Calle Sierra de la Cruz	22.243,31 €	2.471,48 €	24.714,79 €
Baeza	Césped en Parque Infantil Calle La Cerca	25.685,43 €	2.853,94 €	28.539,37 €
Bailén	Centro municipal de emprendimiento en C/ Baeza nº 94	193.965,56 €	21.551,73 €	215.517,29 €
Bailén	Parque multiaventura en área recreativa de monte público Burguillos	114.765,50 €	12.751,72 €	127.517,22 €

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Begíjar	Adecuación de edificación existente para albergar los servicios municipales destinados a biblioteca y guadalinfo	135.245,16 €	7.118,17 €	142.363,33 €
Cambil	Construcción de aseos públicos en paseo del Cristo del Mármol de Cambil	20.812,25 €	1.095,38 €	21.907,63 €
Cambil	Construcción de nichos y columbarios en el cementerio de Cambil	25.387,75 €	1.336,20 €	26.723,95 €
Cambil	Instalación de pavimento de caucho y juegos infantiles en el colegio público comarcal "Castillo de Alhabar" de Cambil	5.861,80 €	308,52 €	6.170,32 €
Cambil	Construcción de cerramiento e instalación de iluminación y mejora acústica del recinto ferial de Arbuniel	38.361,51 €	2.019,03 €	40.380,54 €
Canena	Reforma Parque del Santo Cristo	96.800,83 €	5.094,78 €	101.895,61 €
Carboneros	Demolición de edificio de vestuarios en campo de fútbol y ejecución de muro de cerramiento de HA-25 donde estaba el edificio	31.543,41 €	1.660,18 €	33.203,59 €
Carboneros	Equipamiento mobiliario urbano en parque Donantes de Sangre	2.660,14 €	140,01 €	2.800,15 €
Carboneros	Construcción de 45 nichos y 12 columbarios en cementerio municipal	18.999,52 €	999,98 €	19.999,50 €
Cárcheles	Equipamiento de Gimnasio Municipal	73.480,53 €	3.867,40 €	77.347,93 €
Castellar	Acondicionamiento paseo peatonal en calle Tosquillas	90.365,10 €	4.756,06 €	95.121,16 €
Castellar	Instalación de plataforma elevadora en plaza de toros	24.607,13 €	1.295,11 €	25.902,24 €
Castellar	Adquisición de camión grúa	40.603,14 €	2.137,01 €	42.740,15 €
Chilluévar	Adecuación, renovación y mejora de la C/ Mariano Melendo	45.951,25 €	2.418,50 €	48.369,75 €
Frailes	Acondicionamiento y ajardinamiento de espacio público en C/ Avda. de la Sierra Sur nº 30	47.669,07 €	2.508,90 €	50.177,97 €
Fuerte del Rey	Terminación de nave para usos deportivos	78.522,01 €	4.132,74 €	82.654,75 €
Guardia de Jaén (La)	Intervención Arqueológica en el antiguo Convento de los Dominicos	42.750,00 €	2.250,00 €	45.000,00 €
Guardia de Jaén (La)	Actuaciones en Calles Aledañas al Castillo de La Guardia	45.682,96 €	2.404,37 €	48.087,33 €
Iruela (La)	Actuaciones varias en CPR Atalaya y Centro Cívico de Burunchel	61.359,67 €	3.229,46 €	64.589,13 €

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jabalquinto	Reforma y Mejora del Parque Municipal denominado Parque de la Libertad II Fase	121.571,60 €	68.811,18 €	190.382,78 €
Jaén	Obras de adecuación de la zona de aparcamiento público de San Felipe	182.256,93 €	74.442,97 €	256.699,90 €
Jamilena	Adaptación de Almacén Municipal para Sede de Juzgado	11.400,00 €	600,00 €	12.000,00 €
Jamilena	Ejecución de Acceso Independiente al Polideportivo Municipal	47.930,02 €	2.522,63 €	50.452,65 €
Jamilena	Sistema Prepago por tarjetas para punto de Carga de Agua	17.041,78 €	896,94 €	17.938,72 €
Lopera	Urbanización c/ nueva apertura que comunica Paseo de Ronda con C/ Virgen de la Cabeza	44.999,99 €	2.368,42 €	47.368,41 €
Lopera	Mejora del parque de la Verja	47.368,29 €	2.493,07 €	49.861,36 €
Lopera	Ejecución del muro de contención en polideportivo municipal	10.000,00 €	526,31 €	10.526,31 €
Lopera	Puesta en funcionamiento de las pistas deportivas del Sol	7.000,00 €	368,42 €	7.368,42 €
Lupión	Adecuación pabellón cubierto de Lupión, primera fase	63.419,22 €	4.350,69 €	67.769,91 €
Mancha Real	Adecuación y embellecimiento de la Rotonda Puerta de Mágina	41.599,80 €	4.622,20 €	46.222,00 €
Mancha Real	Acondicionamiento de Zona Recreativa adyacente a la travesía A-320	37.800,00 €	4.200,00 €	42.000,00 €
Mancha Real	Adecuación Seguridad Vial Travesía de la Carretera A-320	31.717,49 €	3.524,17 €	35.241,66 €
Mancha Real	Ejecución Nave de 96 Nichos	36.000,01 €	4.000,00 €	40.000,01 €
Mancha Real	Adecuación y Embellecimiento de Rotonda Olivo	39.554,64 €	4.394,96 €	43.949,60 €
Mancha Real	Adecuación de Zona Verde en Calle América	20.741,32 €	2.304,59 €	23.045,91 €
Puerta de Segura (La)	Reforma de piscina infantil y adecuación del recinto de instalaciones deportivas	51.868,34 €	5.603,50 €	57.471,84 €
Sabiote	Mejora del camino rural de uso agrario "Camino de Sabiote"	43.397,04 €	2.284,05 €	45.681,09 €
Sabiote	Conservación y mantenimiento del camino rural de uso agrario "Camino de la Corregidora"	25.055,21 €	1.318,70 €	26.373,91 €
Santa Elena	Reasfaltado de C/ Navas de Tolosa y acceso a cementerio	13.741,04 €	723,22 €	14.464,26 €
Santiago de Calatrava	Adecuación y reparación de caminos rurales	47.500,00 €	2.500,00 €	50.000,00 €
Santiago-Pontones	Adecuación de local para velatorio municipal Coto Ríos	20.000,35 €	1.052,65 €	21.053,00 €

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santiago-Pontones	Adecuación de local para gimnasio Santiago	39.999,75 €	2.105,25 €	42.105,00 €
Santisteban del Puerto	Construcción de nueva Fase de Nichos en el Cementerio Municipal	61.057,26 €	3.213,54 €	64.270,80 €
Santo Tomé	Quinta fase piscina municipal	36.910,83 €	1.942,68 €	38.853,51 €
Santo Tomé	Pista de pádel y reformas en polideportivo municipal	45.885,00 €	2.415,01 €	48.300,01 €
Santo Tomé	Quinta fase centro interpretación Batalla de Baécula	45.923,00 €	2.417,00 €	48.340,00 €
Siles	Adecuación de Aseos Públicos y Vestuarios de la Plaza de la Glorieta (Modulo 2)	15.813,63 €	832,30 €	16.645,93 €
Siles	Adecuación Salón de Usos Múltiples	19.000,00 €	1.000,00 €	20.000,00 €
Torreblascopedro	Repavimentación de calles en Campillo del Río	45.769,08 €	2.408,90 €	48.177,98 €
Torreblascopedro	PBE de sistema de depuración de piscina municipal en Torreblascopedro	96.739,43 €	5.091,55 €	101.830,98 €
Torre del Campo	Piscina municipal cubierta (fase I)	231.539,73 €	268.460,27 €	500.000,00 €
Torredonjimeno	Instalación de Césped Artificial en Campo de futbol Matias Prast	267.762,17 €	29.751,35 €	297.513,52 €
Úbeda	Reordenación de la calle San Nicolás de Úbeda	225.049,62 €	71.068,30 €	296.117,92 €
Vilches	Reparación de Calle Fuentezuelas y un Tramo de la Calle Jaén	152.085,41 €	16.430,12 €	168.515,53 €
Villacarrillo	Adecuación de antiguo gimnasio a dependencias deportivas municipales	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
Villacarrillo	Dotación de servicios urbanísticos calle Perales de Villacarrillo	49.500,00 €	5.500,00 €	55.000,00 €
Villacarrillo	Dotación de servicios urbanísticos calle Manises de Villacarrillo	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
Villacarrillo	Plan de asfaltado en varias calles de Villacarrillo	85.187,05 €	9.465,23 €	94.652,28 €
Villacarrillo	Adecuación planta baja Ayuntamiento de Villacarrillo	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
Villares (Los)	Adecuación sala de estudio y zona de esparcimiento	65.002,11 €	7.222,46 €	72.224,57 €
Villatorres	Adquisición de Material de Sonido e Iluminación	5.700,00 €	300,00 €	6.000,00 €
Villatorres	Reforma Parcial y Ampliación de Edificio Consistorial	40.850,00 €	2.150,00 €	43.000,00 €
Villatorres	Acondicionamiento de Patios de colegio Público "Francisco Badillo¨" de Villargordo	39.394,08 €	2.073,37 €	41.467,45 €
TOTAL		**4.682.480,26**	**860.698,39**	**5.543.178,65**

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUADRO 2. INVERSIONES CUYA DELEGACION HA SIDO COMUNICADA

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Benatae	Asfaltado de varias calles de Benatae y mejora de calle a la entrada del colegio	53.110,58 €	2.795,29 €	55.905,87 €
Escañuela	1ª fase construcción de espacio escénico en Escañuela	70.494,48 €	3.710,24 €	74.204,72 €
Montizón	Tanatorio Venta de los Santos. Fase 2	85.500,00 €	4.500,00 €	90.000,00 €
Pegalajar	Pabellón Municipal de Deportes	142.244,03 €	207.755,97 €	350.000,00 €
Siles	Adquisición Dumper	28.500,00 €	1.500,00 €	30.000,00 €
Villatorres	Embellecimiento de Acceso al Núcleo de Villargordo	80.750,00 €	4.250,00 €	85.000,00 €
TOTAL		**460.599,09 €**	**224.511,50 €**	**685.110,59 €**

CUADRO 3. OBRAS PLURIANUALES Y CUYA DELEGACION HA SIDO COMUNICADA

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	EJERCICIOS	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)	PRESUPUESTO TOTAL OBRA PLURIANUAL
Baños de la Encina	Ampliación y reforma del centro de día para personas mayores	2020	123.674,08	43.973,39	167.647,47	335.294,94
		2021	123.674,08	43.973,39	167.647,47	
Noalejo	Ampliación de edificio de antigua escuela para creación de salón de usos múltiples (teatro municipal) en calle Juan de Dios Sánchez Valverde de Noalejo	2020	109.857,32	5.781,96	115.639,28	346.917,84
		2021	109.857,32	5.781,96	115.639,28	
		2022	109.857,32	5.781,96	115.639,28	
TOTAL			**576.920,12**	**105.292,66**	**682.212,78**	

CUADRO 4. OBRAS PLURIANUALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	EJERCICIOS	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)	PRESUPUESTO TOTAL OBRA PLURIANUAL
Villanueva de la Reina	Acondicionamiento y mejora de los accesos a Villanueva de la Reina desde carretera de Andújar-Espeluy	2020	154.697,89	8.141,99 €	162.839,88	280.503,12 €
		2021	111.780,08	5.883,16	117.663,24	
	TOTAL		**266.477,97**	**14.025,15**		

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO

1. La aportación de la Diputación a las obras municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, a los municipios de La Puerta de Segura y Vilches se les ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación inicialmente aprobada por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado, aplicándose esta descertificación de forma completa al Ayuntamiento de Vilches al haber solicitado solo una actuación de obra y de forma proporcional al Ayuntamiento de La Puerta de Segura en consideración a los importes de las distintas actuaciones solicitadas.

El importe de descertificación del Ayuntamiento de La Puerta de Segura para la obra asciende a 2.729,91 euros y el de Vilches, a 8.004,34 euros, habiéndosele descontado esta en el Cuadro 1.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.1 de la convocatoria, Los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 19 de mayo de 2020 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederá los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor, dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la actuación, debiéndose haber aportado el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2021.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de septiembre del 2021, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo general o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2022, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los Ayuntamientos es la siguiente:

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Para las obras ejecutadas por contrata: Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8A).

- Para las obras ejecutadas por administración: certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B) y certificado acreditativo de que los servicios y/o suministros se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo:

• Una vez que se conforme por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos.

• Se aporte Certificación de/ de la Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial

Por el Servicio de Gestión Administrativa, a los efectos de materializar el pago, se comunicará al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el proyecto ha sido conformado y que consta la certificación referida para que proceda a ordenar el pago con cargo a las obligaciones reconocidas y contabilizadas a favor de los beneficiarios.

2. Las actuaciones de carácter plurianual que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se abonarán de la siguiente forma:

A. El 100% del importe de la subvención concedida de la primera anualidad, en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 4 de este Acuerdo y una vez que se conforme por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos y se aporte Certificación de/ de la Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B. El 100% del importe de la subvención concedida de la segunda anualidad se hará efectivo en el ejercicio de esa anualidad y una vez acreditado gasto pagado por importe igual o superior a la primera anualidad mediante certificado del Interventor del Ayuntamiento acreditativo de dicho extremo.

SEXTO

1. En el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato o incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.

- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.

- Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 8.A u 8.B)

- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B)

3. Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf

NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION
Baños de la Encina	Ampliación y reforma del centro de día para personas mayores
Escañuela	1ª fase construcción de espacio escénico en Escañuela
Jabalquinto	Reforma y Mejora del Parque Municipal denominado Parque de la Libertad II Fase
Lupión	Adecuación pabellón cubierto de Lupión, primera fase
Noalejo	Ampliación de edificio de antigua escuela para creación de salón de usos múltiples (teatro municipal) en calle Juan de Dios Sánchez Valverde de Noalejo
Pegalajar	Pabellón Municipal de Deportes
Santiago de Calatrava	Adecuación y reparación de caminos rurales
Siles	Adquisición Dumper
Vilches	Reparación de Calle Fuentezuelas y un Tramo de la Calle Jaén

2. La asistencia técnica demandada está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza, ello siempre y cuando sea para la redacción de proyecto y este no estuviese redactado, no siendo aplicable para los supuestos de dirección o cuando el proyecto esté redactado previamente, ya que es conocido por el interesado el importe de la tasa al calcularse esta sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra. En estos dos supuestos procede liquidar la tasa sin previa audiencia al

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesado.

3. Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de participación así como la manifestación de los Ayuntamientos para solicitar asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de obra, no se atenderán nuevas solicitudes de asistencia para la redacción de los proyectos técnicos, sin sanción, con el fin de que no se produzcan desigualdades en el plazo previsto para la aportación de este documento técnico.

UNDÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

DUODÉCIMO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2020 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe de autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DECIMOTERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DÉCIMOCUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOQUINTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación."

A continuación toma la palabra el Sr. Presidente indicando que se ha informado desde el Área de Economía y Hacienda de la indisponibilidad del crédito que sostiene esta propuesta, añadiendo el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que el Interventor ha informado de que para la efectividad del acuerdo se requiere el inicio del procedimiento administrativo necesario para concertar el préstamo que sostiene la aplicación, motivo por el que el Sr. Presidente somete a la consideración de la Comisión el informe-propuesta transcrito, de forma condicionada a que, con anterioridad a la celebración del Pleno el próximo día 2 de marzo, se proceda por parte del Área de Economía y Hacienda al inicio del procedimiento administrativo citado, sin el cual debiera de quedar el expediente sobre la mesa.

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.

- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)

- Modelo 8A(Modelo sólo referencial)

- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.

- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)

- Modelo 8B (Modelo sólo referencial)

- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de ……..…

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

***En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

OBRA:

CLAVE:

DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:

CONTRATISTA:

ASISTENTES

FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

Fdo.:
DNI:

EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.

Fdo.:
DNI:

EL CONTRATISTA

Fdo.:
DNI:

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)

Fdo.:
DNI:

ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto adjudicación (IVA incluido) €
Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) €
Importe Certificado €
Fecha inicio
Fecha de terminación contractual
Fecha de terminación real
Fecha certificado final de obra .....

RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----

En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.

Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.

A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, **el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras** arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desde la fecha de este acto se cuenta **el plazo de garantía**, cuya duración es de **……** año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadriplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 6 A.CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D/Dª. …… Secretario/a del Ayuntamiento de ……..…

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

***En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del ....., expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a ..... de..... de 20.....

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIZACIÓN:	**CLAVE DE LA OBRA:**
DENOMINACIÓN:	
AUTOR PROYECTO:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR Fdo.: _____	EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN Fdo.: _____

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra ……. e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del …….. de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de ……. Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN: ……

D./Dña. ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración ……. e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del …….. de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de ……. Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 8 A. OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios ……

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra …….. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO 8 B. OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL .....

D/ Dª ……, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ……., ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra …… incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios ……

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra……. se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

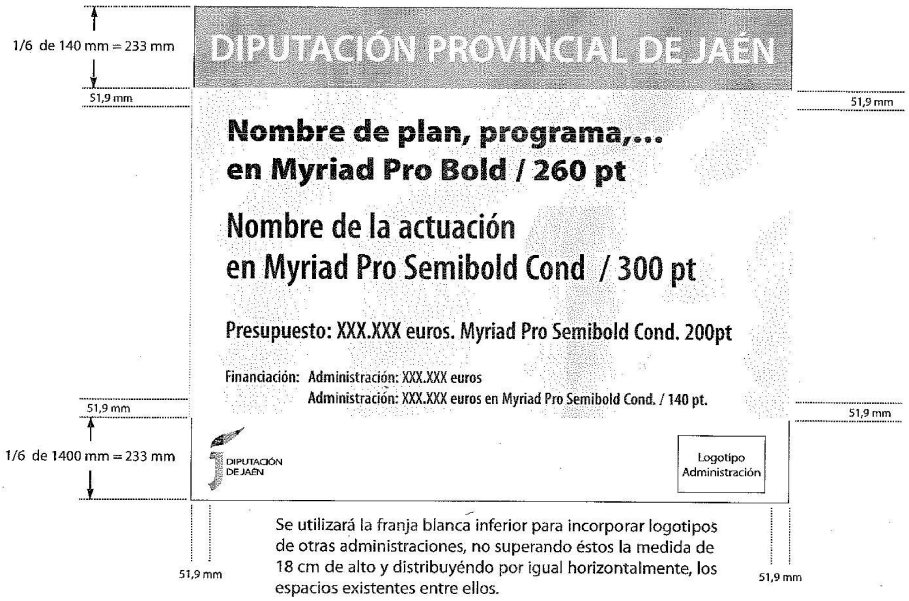

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:
Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

"

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 17 de marzo de 2020.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2020-1222
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1035 *Modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 9.5, aprobado definitivamente el 13/05/1999, que afecta a las parcelas aportadas nº 435 y 436 (finca registral 15.603)(Expte. U-17/1659).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alcala la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por medio del presente se somete a información pública la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 9.5 aprobado definitivamente el 13/5/1999, y que afecta a las parcelas aportadas con los números 435 y 436, (finca registral 15.603) en los siguientes términos:

Reconocer las siguientes superficies registrales de las parcelas, en coincidencia con sus superficies reales, tal como se describe en el modificado del proyecto de reparcelación, con la corrección que figura en el anexo de la memoria de dicho proyecto.

- Parcela 435: 1.979,47 m2.

- Parcela 436: 2.033,31 m2.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y art. 101.1.c) 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real , a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2020-1035
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/839 *Solicitud de actividad "Almacén y venta de productos plaguicidas".*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Ibros, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 34/2020, de 20 de febrero de 2.020, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental del Proyecto para el ejercicio de actividad “Almacén y venta de productos plaguicidas”, con emplazamiento en la crta. Ibros-Baeza, km 1 de Ibros y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/20017 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen convenientes desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ibros, a 21 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2020-839
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/840 *Solicitud de cambio de actividad para la instalación de la actividad de "Cafetería".*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibros, (Jaén).

Hace saber:

Que solicitada por D. JESÚS RODRÍGUEZ RUS con DNI 26230738-C, cambio de actividad para la instalación de la actividad de "CAFETERÍA" con emplazamiento en la avenida Joaquín Padilla, núm. 11 de Ibros (Jaén).

Siendo necesario someter el expediente a trámite de Calificación Ambiental, ya que la actividad se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir periodo de información pública por término de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ibros, a 21 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2020-840
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2020/1014 *Aprobación inicial del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sabiote, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Sabiote, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sabiote.

Lo que se hace público para su general conocimiento, y sometiendo a información pública el Reglamento citado, por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente, si en el transcurso del plazo de información pública, no se presentasen alegaciones o sugerencias.

Sabiote, a 04 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2020-1014
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/1036 *Inicio de las Operaciones Materiales(APEO)del Deslinde Parcial del Monte Público "Poblado del Tranco". Código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el Término Municipal de Hornos, (Jaén).*

Anuncio

Expte. MO/00130/2019.

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 21 de octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00130/2019, del monte público “Poblado del Tranco”, Código de la Junta de Andalucía JA-60018-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992,de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 6 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS DE LA MAÑANA EN LA EXPLANADA DE LA CANTERA, JUNTO A LAS PISTAS DEPORTIVAS, DEL NÚCLEO URBANO DEL POBLADO DEL TRANCO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNOS (JAÉN). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

cve: BOP-2020-1036
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Eduardo García-Triviño López, n.º 15, c.p.: 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671590023 o 670943292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de marzo de 2020.- Delegada Territorial, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2020-1036
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/927 *Información Pública de Resolución de Concesión de Autorización Administrativa previa y de construcción del Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación Fotovoltaica Generadora de Energía Eléctrica Expediente: PRETOR-2412.*

Anuncio

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE : PRETOR-2412.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 10 de febrero de 2020, ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS X S.L con N.I.F. B 18924613 y domicilio social en C/ Pago del Lunes n.º 9, 18195, Cullar Vega (Granada), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Aprobación del Proyecto de desmantelamiento de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica denominada “LA JINETA” con una potencia de 900 KW. (949´62 KWp.) a situar en el Polígono 14, Parcela 46 del T.M. de Alcala la Real (Jaén).

Segundo: Con fecha 21 de junio de 2018, Endesa fijó el punto de conexión para evacuación de la energía producida por esta instalación en Tramo D:S78731/D.S 78743 de la LAMT MURE.FRAIL de 20 KV. de Alcala la Real (Jaén).

Tercero: El expediente se ha sometido al tramite de información publica mediante su inserción en el B.O.P. n.º 81 de fecha 30 de abril del 2019, y transcurrido el plazo de veinte días no se han producido reclamaciones al mismo.

Cuarto: Con fecha 15 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte del Área de Urbanismo y Patrimonio según decreto de la Alcaldía n.º 1937.

Quinto: Con fecha 29 de enero del 2020 se emite informe favorable de Compatibilidad Urbanística del proyecto de referencia con el suelo donde se pretende construir dictado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sexto: Con fecha 25 de septiembre del 2019 se emite Resolución Consejería de Cultura por la que se autoriza la actividad arqueológica previa en las parcelas donde se ubica la instalación eléctrica con número de expediente 191/09 y n.º de Resolución 0202/2009/JA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el

cve: BOP-2020-927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos , esta Delegación

RESUELVE:

Primero: Conceder a ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS X S.L., la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica de referencia denominada "LA JINETA" cuyas características principales son:

9 inversores trifásicos de 100 KWn, tensión de salida de 20 KV y frecuencia 50/60 Hz.
3.332 paneles solares de 285 Wp.
Potencia de la instalación 900 KWn. (949´62 KWp.).
Seguimiento solar: A dos Ejes.
2 transformadores en caseta de 630 KVA, cada uno a 20KV/ 645 V.
Conexión a la red M.T. de ENDESA en Tramo D:S78731/D.S 78743 de la LAMT MURE.FRAIL de 20 KV. como compañía distribuidora.
Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
Ubicación: Polígono 14, Parcelas 46 del T.M. de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de diez mil euros (10.000´00€.), cantidad que se deberá depositar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y la restitución de los terrenos a su estado original.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-927
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1223 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 105/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 105/2019.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420 190000346
De: NEIVA FLOR GOMEZ
Abogado:
Contra: FRANCISCO SUAREZ S.A., JARA DIVISION S.L, SERVÍWORK ETT S.L. y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2019 a instancia de la parte actora NEIVA FLOR GOMEZ contra FRANCISCO SUAREZ S.A., JARA DIVISION S.L, SERVIWORK ETT S.L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 18.2.20 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno. Jaén.

Autos núm. 105/19

Sentencia n° 65 /2020

En Jaén, a 18 de febrero de 2020.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n° 105/19, sobre reclamación de cantidad, en los que han intervenido como demandante Dª. NEIVA FLOR GOMEZ, representado por Letrado D. Oscar Rodríguez Cruz, en sustitución de hombre bueno D. Antonio Frías Chaves; y como demandadas las empresas FRANCISCO SUÁREZ S.A., JARA DIVISIÓN S.L., SERVIWORK ETT S.L. y JOSÉ FRANCISCO SUAREZ DÍAZ que no comparecieron al juicio. Habiendo sido citado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por Dª. NEIVA FLOR GOMEZ contra las empresas FRANCISCO

cve: BOP-2020-1223
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUAREZ S.A. y JARA DIVISIÓN, condeno a las demandadas solidariamente al pago a la actora de la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.243,32 €) en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella NO cabe recurso de Suplicación (art. 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVÍWORK ETT S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-1223
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/1224 *Cédula de citación a empresa Asistencial Europea Reifs, S.L. Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020.*

Edicto

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020.
Negociado MR.
N.I.G.: 2305044420200000455
De: MANUELA DONOSO CUBILLO
Contra: EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, S.L.
Abogado:

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en los Autos núm. 124/2020 seguidos a instancias de MANUELA DONOSO CUBILLO contra EMPRESA ASISTENCIA EUROPEA REIFS, S.L. sobre modificación sustancial condiciones laborales, se ha acordado citar a contra EMPRESA ASISTENCIA EUROPEA REIFS, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 02 DE ABRIL DE 2020 LAS 11:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70 5ª Planta (Edificio de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EMPRESA ASISTENCIA EUROPEA REIFS, S.L, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 11 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-1224
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

2020/1051 *Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 451/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 451/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 1808744420190002925
De: Dª. ANA MARÍA CONTRERAS VILLEN
Abogado: FRANCISCO ÁNGEL CHECA REYES
Contra: JARA DIVISIÓN SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
Abogado:

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/2019 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2020 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta – 4ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JARA DIVISIÓN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 20 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ.

cve: BOP-2020-1051
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/1015 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 168/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 168/2019.
Negociado: S.
N.I.G.: 2104144420190000654.
De: D/Da. AMALIA JARILLO DÍAZ.
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE.
Contra: PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR, S.L., LINCOIN INVESTMENT SL, SUPER MATEO SL y SUPERMERCADO SUDEMUR SL
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/19 a instancia de la parte actora Dª. AMALIA JARILLO DÍAZ contra PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR, S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., SUPER MATEO S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. sobre Despido se ha dictado Sentencia, de fecha 24/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por AMALIA JARRILLO DÍAZ contra SUAREZ SALAZAR S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L, declaro improcedente el despido de la actora habido el día 23 de enero de 2019, y declaro extinguida en dicha fecha la relación laboral que unía a las partes; condenando solidariamente a SUAREZ SALAZAR S.L, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L. y NIKOPING DEVELOPS S.L, a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de siete mil setecientos sesenta y cinco euros y nueve céntimos (7.765,09 €).

Y absolviendo a FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo

cve: BOP-2020-1015
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n°. 1932000036016819, en la oficina del Banco Santander (calle Marina n° 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PANELES SANDWICH ZURITECH S.L, FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y SUAREZ SALAZAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Murcia y Huelva y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 21 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

cve: BOP-2020-1015
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/1016 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 169/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 169/2019.
Negociado: S
N.I.G.: 2104144420190000659
De: ISABEL LUNA MATEOS DE PORRAS
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: SUAREZ SALAZAR, S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2019 a instancia de la parte actora ISABEL LUNA MATEOS DE PORRAS contra SUAREZ SALAZAR, S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. sobre Despido se ha dictado Sentencia de fecha 24/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña ISABEL LUNA MATEOS DE PORRAS contra SUAREZ SALAZAR S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 23 de enero de 2019, y declaro extinguida en dicha fecha la relación laboral que unía a las partes) condenando solidariamente a SUAREZ SALAZAR S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L. y NIKOPING DEVELOPS S.L, a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y seis euros y veinte céntimos (4.636,20 €).

Y absolviendo a FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

cve: BOP-2020-1016
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n°. 1932000036016919, en la oficina del Banco Santander (calle Marina n° 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR, S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L. y PANELES SANDWICH ZURITECH S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Murcia y Huelva y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 21 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

cve: BOP-2020-1016
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/1017 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 173/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 173/2019.
Negociado: S
N.I.G.: 2104144420190000691.
De: LOURDES PAZ MUÑOZ
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U, PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR, S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L.
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/19 a instancia de la parte actora LOURDES PAZ MUÑOZ contra FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U, PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR, S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. sobre Despido se ha dictado Sentencia de fecha 24/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA LOURDES PAZ MUÑOZ contra SUAREZ SALAZAR S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L, NIKOPING DEVELOPS S.L, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L, declaro improcedente el despido de la actora habido el día 23 de enero de 2019, y declaro extinguida en dicha fecha la relación laboral que unía a las partes; condenando solidariamente a SUAREZ SALAZAR S.L, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L. y NIKOPING DEVELOPS S.L, a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de catorce mil doscientos setenta y dos euros y un céntimo (14.272,01 €).

Y absolviendo a FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

cve: BOP-2020-1017
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n°. 1932000036017319, en la oficina del Banco Santander (calle Marina n° 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR, S.L. y PANELES SANDWICH ZURITECH S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Murcia y Huelva y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 21 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

cve: BOP-2020-1017
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/1018 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 175/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 175/2019.
Negociado: S
N.I.G.: 2104144420190000697
De: MARÍA ORTA GUERRERO
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L. (ALDANA MEDITERRÁNEA), SUPER MATEO S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/19 a instancia de la parte actora MARÍA ORTA GUERRERO contra FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, S.L., SUAREZ SALAZAR S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L. (ALDANA MEDITERRÁNEA), SUPER MATEO S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. sobre Despido se ha dictado Sentencia de fecha 24/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA ORTA GUERRERO contra SUAREZ SALAZAR S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 28 de enero de 2019, y declaro extinguida en dicha fecha la relación laboral que unía a las partes; condenando solidariamente a SUAREZ SALAZAR S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L. y NIKOPING DEVELOPS S.L., a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y un euros y sesenta y dos céntimos (3.491,62 €).

Y absolviendo a FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, PANELES SANDWICH ZURITECH S.L., SUPER MATEO S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L. y SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

cve: BOP-2020-1018
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n°. 1932000036017519, en la oficina del Banco Santander (calle Marina n° 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUME VIP, S.L., NIKOPING DEVELOPS, SL, SUAREZ SALAZAR S.L. y PANELES SANDWICH ZURITECH S.L. (ALDANA MEDITERRÁNEA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Murcia y Huelva y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 21 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

cve: BOP-2020-1018
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1019 *Cédula de citación a Masque Reformas Contratas y Servicios S.L. Procedimiento Ordinario 909/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 909/2019.
Negociado: AM.
N.I.G.: 2305044420190003626
De: MANUEL MUÑOZ LARA
Abogado: CARLOS ALBERTO LEÓN GARRIDO
Contra: VIGAR ARQUITECTURA URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.L., MASQUE REFORMAS CONTRATAS Y SERVICIOS S.L. y FOGASA.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 909/2019 se ha acordado citar a MASQUE REFORMAS CONTRATAS Y SERVICIOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 10. 45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MASQUE REFORMAS CONTRATAS Y SERVICIOS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1019
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1020 *Notificación de Auto y Decreto. Autos núm. 471/18. Ejecución núm.: 108/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180001910.
Procedimiento: AUTOS N° 471/18. EJECUCIÓN N°: 108/2019.
Negociado: PB
De: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.)
Letrado: Antonio L. Navarro Ros
Contra: DOLORES VALERO MARTÍNEZ

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 108/19 a instancia de la parte actora ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra DOLORES VALERO MARTÍNEZ sobre reclamación de cantidad, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 15-10-19,cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra la ejecutada DOLORES VALERO MARTÍNEZ, por importe de 1.585,44 € en concepto de principal más la de 317,08 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de

cve: BOP-2020-1020
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0108/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos de la ejecutada DOLORES VALERO MARTÍNEZ, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.585,44 € en concepto de principal, más la de 317,08 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 362011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese

cve: BOP-2020-1020
Verificable en https://bop.dipujaen.es

información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander n° 2090/0000/30/0108/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al a la empresa demandada DOLORES VALERO MARTÍNEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-1020
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1021 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 150/2019.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 150/2019.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420190000566.
De: FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61.
Abogado: ANTONIO FLORES PALACIOS
Contra: INSS Y TGSS, FRANCISCO CASTILLO MONDEJAR y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MESA
Abogado:

La Letrada de la Admón. de Justicia Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Sra. Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 150/2019, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 contra INSS Y TGSS, FRANCISCO CASTILLO MONDÉJAR y FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MESA, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se estima la demanda promovida por Mutua Fremap condenando a la empresa Francisco Javier Martínez Mesa a reintegrar a Mutua Fremap la cantidad de 56.552,02 euros, por los gastos médicos asistenciales y prestaciones de incapacidad temporal derivados del accidente de trabajo sufrido el día 21.09.16 por el trabajador don Francisco Castillo Mondejar, condenando al INSS y TGSS, como responsables subsidiarios para el caso de insolvencia empresarial, como sucesores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Con absolución de don Francisco Castillo Mondejar.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MESA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma.de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2020-1021
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/1050 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1.741/2019. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 641/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180002606.
Negociado: MR.
Recurso: Recurso de Suplicación 1741/2019
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° I DE JAÉN
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 641/2018
Recurrente: RODRIGO SERRANO CHECA
Representante: ANTONIO GEA PENALVA
Recurrido: FONDO GARANTÍA SALARIAL, MARTOS CLUB DEPORTIVO y HAKIN CHETTAB
Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1741/2019se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Iltmo. Sr. D. FRANCISCO MANUEL ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, Iltmo. Sr. D. FRANCISCO JOSÉ VILLAR DEL MORAL, Iltma. Sra. Dª. RAFAELA HORCAS BALLESTEROS, Magistrados. En la ciudad de Granada, a trece de febrero de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado En Nombre del Rey la siguiente Sentencia: En el Recurso de Suplicación 1741/2019, interpuesto por RODRIGO SERRANO CHECA contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE JAÉN, en fecha 14 de febrero de 2019, en Autos núm. 641/18, ha sido ponente el Iltmo. Sr. D. FRANCISCO JOSÉ VILLAR DEL MORAL.

Fallamos: Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por RODRIGO SERRANO CHECA contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en fecha 14 de febrero de 2019, en Autos núm. 641/18, seguidos a instancia de RODRIGO SERRANO CHECA, en reclamación sobre DESPIDO, contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, MARTOS CLUB DEPORTIVO y HAKIM CHETTAB, y revocamos la sentencia recurrida, manteniendo la calificación del despido como improcedente y condenamos a la empresa al abono de la indemnización extintiva, sin posibilidad de readmisión y sin abono de salarios de trámite, condenando también al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a los efectos de su eventual responsabilidad legal subsidiaria futura y por el procedimiento legal y dentro de los límites a estar y pasar por ello, al haber sido citado como parte ya en el proceso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación

cve: BOP-2020-1050
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1741.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1741.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, HAKIM CHETTAB, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de la provincia de Jaén.

Granada, a 13 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

cve: BOP-2020-1050
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE ARJONA (JAÉN).

2020/1216 *Anulación de la Convocatoria de Junta General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2020.*

Edicto

Gonzalo García de Blanes y Contreras, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra Sra. de los Dolores".

Con motivo de la declaración del estado de alarma decretada por el Gobierno de España, por medio del presente Edicto se anula la convocatoria a Junta General Ordinaria, para el miércoles día 25 de marzo de 2.020.

Arjona, a 16 de marzo de 2020.- El Presidente, Gonzalo Garcia De Blanes Y Contreras.

cve: BOP-2020-1216
Verificable en https://bop.dipujaen.es